



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**RESOLUCION NUMERO 20093500010135 DE
(18-12-2009)**

Por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO (CORBANCA)

EL SUPERINTELENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con los Decretos 455 y 2211 de 2004, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución 20073500002075 del 20 de marzo de 2007 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO (CORBANCA), identificada con el NIT 860.027.069-5, con domicilio principal en la calle 38 No 13 – 37, pisos 8, 9 y 10, de la ciudad de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el No.00002913 de 06 de marzo de 1997, en el libro I, de las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. Que mediante Resolución 20083500001745 del 14 de marzo de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y Resolución 68 del 12 de marzo de 2009, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autorizó prorrogar el término de intervención, el cual se extiende hasta el día 12 de marzo de 2010.

TERCERO. Que el agente especial designado, doctor MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SERRATO, mediante comunicado radicado con el número 20094400439822 del 17 de diciembre del cursante solicitó levantamiento de la medida de intervención en comento por haberse superado en su totalidad las causales que sirvieron de sustento a ésta y adicionalmente colocó, a CORBANCA, en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

CUARTO. Que el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, aplicable a CORBANCA por remisión normativa del artículo 4 del Decreto 455 de 2004, define el objeto de la toma de posesión en los siguientes términos: "(...) *la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; **si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social**, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias (...)*" (Resaltado fuera de texto).

El artículo 14 *ibídem* preceptúa: "*Levantamiento de la medida de toma de posesión. La medida de Toma de Posesión podrá ser levantada, por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante acto administrativo, cuya notificación se sujetará a las normas del Código Contencioso Administrativo. El recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida*" (texto ajustado en la forma establecida en el Decreto 455 de 2004).

Continuación de la Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO (CORBANCA)

De los textos legales antes citados, concordantes con la situación expuesta en el numeral anterior, podemos inferir lo siguiente:

- ✓ El objeto de la toma de posesión para administrar a CORBANCA se cumplió dado que se colocó en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.
- ✓ En consecuencia, esta Superintendencia considera viable levantar la medida de toma de posesión acorde con lo señalado en el artículo 14 del citado Decreto.

QUINTO. Que en relación con la rendición de cuentas que debe presentar el agente especial con ocasión del levantamiento de la medida de intervención, el artículo 15 del decreto 2211 de 2004 establece: *"Si la Superintendencia de la Economía Solidaria decide levantar la medida de Toma de Posesión, el Agente Especial convocará a la asamblea general de asociados de la Intervenida, a fin de que procedan a nombrar los nuevos directivos y al revisor fiscal. El Agente Especial rendirá informe a la Asamblea General que para el efecto convoque, en los términos previstos en el Artículo 45 de la Ley 222 de 1995. La entidad permanecerá bajo la administración del Agente Especial hasta que el nuevo representante legal se posesione debidamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria"* (texto ajustado en la forma establecida en el Decreto 455 de 2004).

El artículo 15 del citado Decreto debe concordarse con el capítulo VIII, título V de la Circular Básica Jurídica (Circular externa 007 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria) en el sentido que los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia no requieren posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, debido a la naturaleza jurídica de CORBANCA; por lo cual, éstos ejercerán sus funciones a partir del nombramiento o designación por el órgano competente de la organización. En este mismo orden de ideas, el agente especial y revisor fiscal ejercerán sus funciones hasta el nombramiento o designación de aquellos.

El artículo 45 de la Ley 222 de 1995 preceptúa: *"Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales"*.

La forma y contenido de la rendición de cuentas se deberá sujetar a lo previsto en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable a CORBANCA por remisión normativa del artículo 4 del Decreto 455 de 2004 y la Circular Externa 007 del 21 de octubre de 2008 (Circular Básica Jurídica, título VI, capítulo III, numeral 1.5.).

De las normas antes citadas podemos concluir lo siguiente:

- ✓ Es deber legal del agente especial rendir cuentas comprobadas de su gestión, con ocasión del levantamiento de la medida de intervención.
- ✓ Dichas cuentas serán presentadas en la asamblea general que convoque para concretar el levantamiento de la citada medida de intervención.
- ✓ La forma y contenido del informe de rendición de cuentas se sujetará a lo señalado en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ El agente especial y revisor fiscal de CORBANCA continuarán ejerciendo la administración y control, respectivamente, hasta cuando se nombre o designe, por el órgano competente de la organización, a sus correspondientes reemplazos.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO (CORBANCA)

SEXTO. Que como medida preventiva se ordenó, con la Resolución 20073500002075 del 20 de marzo de 2007, la separación de los administradores, miembros de los órganos de administración y vigilancia de CORBANCA, así como del revisor fiscal.

Con fundamento en la medida preventiva antes citada, la asamblea general, la junta directiva, el gerente, el comité de control social y el revisor fiscal de CORBANCA fueron separados de sus cargos a partir de la fecha de intervención.

El artículo 28 del Decreto 1481 de 1989 establece: "*FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general cumplirá las siguientes funciones: 1. Determinar las directrices generales del fondo de empleados; 2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia; 3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio; 4. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a este decreto y a los estatutos, y establecer aportes extraordinarios; 5. Elegir o declarar electos los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal, e igualmente los miembros del comité de control social, cuando se contemple estatutariamente la existencia de este órgano; 6. Reformar los estatutos; 7. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación del fondo de empleados; 8. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos*"

Las facultades legales del agente especial no incluyen las que por Ley se asignan a la asamblea general como órgano máximo de administración; por lo cual, las funciones de ésta quedaron suspendidas durante la intervención. En este orden de ideas, el agente especial deberá convocar a asamblea general extraordinaria de asociados o delegados, según el caso, para que se traten los siguientes asuntos:

- ✓ Aprobar los estados financieros de los ejercicios contables durante la intervención.
- ✓ Distribuir los excedentes, si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1481 de 1989.
- ✓ Elegir los miembros de la junta directiva y el comité de control social.
- ✓ Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO (CORBANCA), identificada con el NIT 860.027.069-5, con domicilio principal en la calle 38 No. 13 – 37, pisos 8, 9 y 10, de la ciudad de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el No.00002913 de 06 de marzo de 1997, en el libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al agente especial que convoque a asamblea general extraordinaria de asociados o delegados, según el caso; fijando en ésta, fecha, hora, lugar determinado y los asuntos en concreto que se trataran. En todo caso, la asamblea general extraordinaria en comento deberá tratar como mínimo, los siguientes puntos:

1. Informe de gestión del agente especial en la forma y contenido establecida en el artículo 45 de la Ley 222 de 1995, artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 007 del 21 de octubre de 2008 (Circular Básica Jurídica, título VI, capítulo III, numeral 1.5.) y demás normas concordantes y complementarias.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO (CORBANCA)

2. Informe general sobre la resolución mediante la cual se levanta la medida de toma de posesión y la devolución de la organización a los asociados.
3. Aprobación de los estados financieros de los ejercicios contables durante la intervención.
4. Distribución de excedentes, si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1481 de 1989.
5. Elección de los miembros de la junta directiva; comité de control social; revisor fiscal y su suplente, y fijar la remuneración del revisor fiscal.
6. Asuntos que se relacionen con la intervención y que el agente especial considere fundamentales para la devolución de dicha organización a sus asociados.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria que se indica en el presente artículo deberá ajustarse y realizarse en la forma señalada en los estatutos de CORBANCA, concordantes con las normas que sobre el particular regulen el Decreto 1481 de 1989. Dicha convocatoria, deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 2: Copia del informe de rendición de cuentas comprobadas de la gestión del agente especial se deberá radicar en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El agente especial y revisor fiscal de CORBANCA continuarán ejerciendo la administración y control, respectivamente, hasta cuando se nombre o designe, por el órgano competente de la organización, a sus correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el registro de la cámara de comercio del domicilio principal de CORBANCA el presente acto administrativo, por el cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la citada organización.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al agente especial y revisor fiscal del CORBANCA.

ARTÍCULO SEXTO: De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley con cargo a los recursos del fondo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, en la forma establecida en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias; sin perjuicio, de su ejecución inmediata, acorde con lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 2211 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
18-12-2009

SECRETARÍA GENERAL


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

F Pérez / JACM / MALM /

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Bogotá, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2009
nente a: MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SEILTO en nombre propio

Estado de _____ Identificado
 NIL Otro No. 12' 112.174 de NEIVA

De la Resolución 1013 del 18 de DICIEMBRE de 2009 y se
contra la misma proceden los recursos de: Reposición Apelación Queja
, que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la
notificación ante SECRETARÍA GENERAL

regó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO: Nombre

MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ S

Firma:

C.C. No.

12.112.174 NEIVA

NOTIFICADOR:

Firma:

Yo, MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SEILTO identificado con la cedula de
ciudadanía No. 12' 112.174 Expedida NEIVA
en calidad de Representante Legal de la Entidad Solidaria
CORDONA

renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución.

No. 1013 de Fecha 18-12-2009

teniendo en cuenta que no voy a interponer recurso alguno.

FECHA: 18 DICIEMBRE 2009

FIRMA:

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá, D.C. 18-12-2009

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

18-12-2009

ARCHIVASE

[Firma]
NOTIFICADOR



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

3300
Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 18-12-2009
No. de Radicado: 20093500364471



Doctor
MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SERRATO
Bogota D.C.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

CITA A:

MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SERRATO, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **20093500010135** de **18 DE DICIEMBRE DE 2009**; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,


SANDRA LILIANA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

F Pérez

Recibi
M. Pérez

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Código No. SC 3306-1
Prestación de servicios de vigilancia, inspección y control de empresas de economía solidaria.
NTC - ISO 9001:2000